

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. — APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Excmo. Sr.: Dictada la Orden ministerial de 11 de febrero anterior («Gaceta» núm. 49), sobre circulación, venta y uso de explosivos y cartuchería con el fin de ampliar la fiscalización del Estado por vía gubernativa, intensificando a la vez la vigilancia en su tráfico como garantía para el orden público, en momentos en que por el Gobierno se apreciaban indicios de que pudiera subvertirse, las normas que dicha disposición estableció, se ajustaban a la situación social y realidades de aquella fecha, por lo que las medidas que se fijaron para regular aquel tráfico tienen un carácter restrictivo, necesario para salvaguardar los intereses generales de la Nación.

Las realidades políticas y sociales de hoy acusan de manera ostensible un importante mejoramiento en el orden público, que permite atenuar algunas de aquellas medidas, sin mengua de las debidas garantías de control sobre las operaciones objeto de dicha disposición, que se inspiró en el propósito de no causar perjuicio a la industria productora para no entorpecer su funcionamiento en circunstancias normales; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, y con el fin de que los abastecimientos regulares de explosivos a minas, canteras, obras públicas, etcétera, no sufran trabas innecesarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que como aclaración al artículo 1.º de la Orden ministerial citada, se considerarán como explosivos no sólo la dinamita y sus similares trinitita, clorolita, subalita, etc., sino también las pólvoras, sean o no de caza, no interviniendo las fuerzas de la Guardia civil en la cartuchería de las armas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de febrero último.

2.º Como ampliación a los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la misma Orden, se prescindirá del precinto por la Guardia civil en los paquetes de explosivos y municiones, que llevarán sólo el de los remitentes, previo visado de la fuerza del Instituto, que cobrará diez céntimos por paquete y cincuenta céntimos por la guía, cualquiera que sea el número de paquetes que figuren en ella.

Para circular la dinamita y cartuchería será indispensable al remitente la autorización de la Autoridad competente a que se refiere el artículo 4.º, prescindiéndose de la del Gobernador civil de la provincia donde reside el consignatario, bastando que éste dé cuenta al Comandante de puesto respectivo para que, a presencia de la fuerza de la Guardia civil, pueda retirar la mercancía, cuyo Jefe comunicará al Gobernador civil el detalle del envío, nombre del consignatario y empleo que se ha de dar al mismo, según declaración del destinatario, para que esta Autoridad tenga conocimiento en todo momento de las materias explosivas que entran en la provincia de su mando.

3.º Para poderse efectuar el embarque por vía marítima, sólo será preciso en el puerto de salida que lo presencie la Guardia civil, toda vez que el visado de las cajas o paquetes lo efectúa la fuerza del punto de partida.

Madrid, 22 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.

(Núm. 451) («Gaceta» del 24)

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Wenceslao Carrillo Alonso, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Chamberí, de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo número 287 del reemplazo de 1930, por este distrito, Pablo de la Fuente Balzola, se solicita la continuación de prórroga de primera clase de incorporación a filas por ser hijo de abandonada pobre, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Pablo de la Fuente Gómez, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 16 de marzo de 1934.—El Teniente Alcalde, W. Carrillo.

(Núm. 715)

## Diputación Provincial de Madrid

### Servicio Forestal

El día 2 del próximo mes de abril, a las doce horas, se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial, Sección de Fomento, concurso correspondiente a la ejecución del aprovechamiento de pastos con 400 cabezas de ganado lanar en la Dehesa Boyal de Villaverde, siendo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

El pliego de condiciones estará a disposición del público en la Sección de Fomento de la Diputación, en la Casa Consistorial de Villaverde y en la Oficina del Servicio Forestal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25, de esta capital.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—181)

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio que, durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 24 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—180)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por don Antonio Cases Casañ, Abogado, denominada «Reparto benéfico de libros»,

Esta Dirección general ha dispuesto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1934.—El Director general, E. Chicharro.

(Núm. 714)

## Jefatura de Obras públicas

### Carreteras.—Servidumbres

Don Ignacio Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, solicita la necesaria autorización para establecer dos tuberías destinadas al abastecimiento de aguas potables al antedicho pueblo, las cuales irán respectivamente enterradas en cada una de las márgenes de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, ocupando parte del kilómetro 1, hectómetro 1, de esta carretera en una longitud total de 47,50 metros.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—53)

### Carreteras.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Chamartín, para la construcción

de las obras de ensanche y adoquinado de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados D. Pedro Ruiz Arteaga y D. Miguel Vidal, domiciliados, respectivamente, en el citado término municipal, calle de Antonio Maura, número 1, y calle de Alfar, de las Cuarenta Fanegas, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les presente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que no se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

**ARTILLERIA**

**Parque de Ejército número 1**

ANUNCIO

El Teniente Coronel Director de este Parque,

Hace saber: Que habiendo sido autorizado por la Superioridad para celebrar una segunda subasta de los tres lotes que quedaron desiertos en la primera, celebrada en este Parque el día 22 de enero próximo pasado, del material inútil que a continuación se detalla, por el presente se convoca a dicha subasta, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de abril, a las diez horas y treinta minutos, en las Oficinas de este establecimiento, sitas en la calle del Pacífico, número 56, ante el Tribunal de Subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante la primera media hora a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el depósito a que se refiere la condición tercera del pliego de las legales, que regirá en dicha subasta.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los materiales objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

*Materiales que se enajenan*

Promer lote: 15.709 kilogramos de latón.

Segundo lote: 15.709 kilogramos de latón.

Tercer lote: 4 kilogramos de cobre, 622 kilogramos de bronce, 17.618 kilogramos de hierro, 150 kilogramos de hierro fundido, 6.831 kilogramos de acero, 2.764 kilogramos de balines de plomo.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Teniente Coronel Director, Rodrigo Gil.

*Modelo de proposición*

Don N. N., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., según

cédula personal, que exhibe, y representante de don N. N., o de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid (o «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... del mes de ..., y «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra»), y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta en segunda subasta de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Ejército número 1 tiene en Madrid y Campamento de Carabanchel, se compromete a adquirir los del ... (primero, segundo o tercer) lote, en ... (tantas) pesetas.

Si la oferta se hiciese a varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.

Asimismo me comprometo a abonar el importe del presupuesto del desbarate y troceo correspondiente al lote ..., importante ... tantas pesetas (en letra), con arreglo a la condición 18 del pliego de condiciones antes mencionado.

Fecha y firma del proponente.  
(O.—177)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia, titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por don Juan García Doña, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

*En Madrid*

Casa sin número en la calle de Padilla, que constará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado. Linda: por su frente, al Sur, en línea de diecinueve metros ochenta y siete centímetros, con la calle de Padilla; por la derecha, al Este, en línea que se une a la anterior por un chaflán de cuatro metros y tiene quince metros treinta y siete centímetros, con la calle de Montesa; por la espalda, al Norte, en línea de veinte metros setenta centímetros, con casa de calle de Montesa, propiedad actualmente de don Francisco Méndez Aspe, y por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de la señora Marquesa viuda de Aldama. El solar ocupa una superficie de cuatrocientos nueve metros y catorce decímetros cuadrados, equivalentes a 5.269,72 pies cuadrados, de los que ocupan lo edificable trescientos sesenta y tres metros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de abril próximo y hora de las once, y regirán las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doscientas setenta y siete mil quinientas pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
(Firmado) (A.—732)

**JUZGADO NUMERO 20**

EDICTO

Por providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta Capital, en el expediente de declaración de herederos de don Luis García del Pozo, seguido a instancia de doña Concepción Gonzalo Pardo, se ha acordado anunciar la muerte, sin testar, del don Luis García del Pozo, ocurrida en esta Capital, y que la que reclama la herencia es su esposa la referida doña Concepción Gonzalo Pardo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días acompañando los correspondientes documentos y árbol genealógico.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ante mí:  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez,  
Solano (A.—733)

**JUZGADO NUMERO 12**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número doce de esta Capital, a solicitud deducida por el Procurador don José Romero Lerro, en nombre de don Adolfo Barrachina Cervera, comerciante establecido en la calle del Príncipe, número ocho, Restaurant, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho comerciante, por estar dicha solicitud producida con sujeción a las normas establecidas en los números primero al quinto del artículo segundo de la Ley especial de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, todo lo cual se hace público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y Secretaría de don Germán González Campo, se insertarán copias en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente (A.—730)

**JUZGADO NUMERO 16**

EDICTO

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid,

Hago público: Que en este Juzgado pende expediente promovido por don Enrique Gómez de la Granja, por medio de escrito en el que solicita la unión de tales apellidos en uno solo, lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, como lugar de la naturaleza y vecindad del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante

Juan Cándido Antón Pacheco (A.—735)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número seiscientos sesenta y siete de mil novecientos veintinueve, por estafa contra Ignacio Torres González, se sacan por tercera vez y sin sujeción a tipo a la venta en pública subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno y en la del de igual clase de Barcelona, el día veintiocho de abril próximo, a las once de la mañana los efectos que a continuación se indican, que han sido embargados al penado Ignacio Torres, y que obran depositados en poder de éste, en Barcelona, Rambla de Canaletas, número trece, principal, y que han sido tasa-

dos en la cantidad de seiscientas ochenta pesetas.

Siete sillas de nogal, tapizadas, con funda blanca.

Once cortinajes verdes, con barra de madera.

Un paragüero, con molduras de metal y luna de espejo, partida en dos pedazos.

Un cuadro paisaje.

Un cuadro pequeño.

Un armario, de dos departamentos, nogal, formado por cuatro hojas de cristales grandes, con cuatro cajones y cuatro hojas de puertas en la parte inferior.

Una vitrina, de madera de pino su armadura, con cristales y departamentos inferiores de madera, con puerta de madera, cerradura.

Una mesa, de madera, muy grande, de nogal y con sus puertas en parte interior.

Un sofá, de nogal, con respaldo alto, tapizado en gutapercha.

Un sillón, de nogal, tapizado, color rojo.

Seis sillas, de nogal, tapizadas gutapercha.

Tres cuadros grandes, representando paisajes y marinas.

Una lámpara, para gas y electricidad, de tres brazos.

Una mesa, destinada a operaciones quirúrgicas, con la armadura de hierro, con asiento de cristal y respaldo de gutapercha, y piso de mármol.

Un aparato irrigador, con el vaso de vidrio y el montante de metal.

Adherido a la pared un lavabo, con espejo, de 7x80 aproximadamente.

Una vitrina, con molduras de hierro y tres cristales.

Un lavabo, de madera, y espejo, de 1,60x60.

Un escritorio, de sistema americano.

Un sillón.

Una lámpara, de una sola luz.

Todos estos muebles y efectos salen a subasta bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Tercera

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

##### Cuarta

Que si resultaren dos posturas iguales de las que se hagan en este Juzgado y en el de Barcelona, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, previo señalamiento de día y hora, adjudicándose los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro el depósito que hubiere constituido.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

(Firmado)

(D.—186)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, y su partido:

Hago saber: Que para pago de la indemnización impuesta en la sentencia dictada por la Superioridad, en el sumario que se ha instruido en este Juzgado, con el número 48-1932, sobre lesiones a Valeriano Reviejo Cisneros, contra Pedro Reviejo Cisneros, vecino de El Tiemblo, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca urbana que se tiene embargada a dicho penado siguiente:

Una casa en la población de El Tiemblo, y su calle del Castillo, número treinta y seis, que mide cien metros cuadrados, y linda: frente, dicha calle; izquierda, terrenos de propios; derecha, solar de Pedro San Segundo Rubio, y espalda, arroyo del Castillo; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, y en el de igual clase de Cebreros, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

##### Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de la finca, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y

##### Segunda

Que no existe título de propiedad de la finca que se subasta cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Federico Orellana

Gonzalo Navarro  
(Núm. 737)

(D.—187)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Porland Iberia, S. A., sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de novecientas pesetas, los siguientes:

Un piano vertical, corriente, marca «Hanmerdiu».

Un «bureau» estilo americano, con nueve cajones.

Un sofá y dos sillas de nogal.

Un reloj de sobremesa, mármol y dorado, sin fanal.

Una lámpara de madera, de techo, con cuatro velas.

Un clasificador madera, haciendo juego.

Un comedor compuesto de mesa central, aparador de roble y seis sillas de la misma madera, respaldo de rejilla.

Todos cuyos bienes se encuentran en poder y depósito del demandado, que tiene su domicilio en la plaza de Quevedo, número dos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que los bienes salen a subasta; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—738)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de don Juan del Alamo Reyter, contra doña Raimunda Velilla Gómez-Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo, a las once, y por el tipo de doscientas cincuenta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

##### Finca

Un solar o parcela de terreno situada en esta capital, con fachadas a las calles de Alcalá y Ayala, sin número de gobierno, que afecta la forma de un triángulo cortado por su punto de unión con ambas calles por medio de un chaflán, comprendiendo una superficie plana horizontal de seiscientos diez metros cuadrados con treinta y seis decímetros, equivalentes a siete mil setecientos noventa y siete pies con doce décimos de pie cuadrados, y linda por el Mediodía, o frente, por donde tiene su entrada, en línea de treinta y ocho metros, con la calle de Alcalá; por el Oeste, o derecha entrando, en una línea de cuatro metros, con el chaflán formado con dicha calle y la de Ayala; por la izquierda, que corresponde al Oeste, en línea de veintiocho metros y veinte centímetros, con resto del solar de donde se segrega, y por el fondo, o espalda, que es el Nordeste, con la calle de Ayala, en línea de treinta y nueve metros y noventa centímetros.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de doscientas cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—737)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En los autos incidentales promovidos por el Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de doña Enriqueta Montillet Estela, contra don José Camacho Gisbert y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en cuyos autos por providencia de nueve del actual se ha acordado emplazar al demandado don José Camacho Gisbert, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de dicho demandado, se ha acordado practicar el emplazamiento acordado por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 13 de marzo de 1934.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(Núm. 670)

(C.—117)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia del número 6 de esta capital, en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la pieza separada de prueba de la parte demandante dimanante de los autos de divorcio que se tramitan a instancia de doña Isabel Lozano, contra don Marcos Megía, se ha acordado citar a dicho demandado por medio del presente, a fin de que el día veinte del actual y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, a fin de que preste confesión en juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho; y toda vez que se ignora el actual domicilio del demandado don Marcos Megía, se le cita por medio del presente, que con todos los requisitos legales se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 13 de marzo de 1934.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López. (Núm. 669) (C.—118)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Generosa Núñez García, con don Tomás Calvo Ballesteros y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 6**

En la villa de Madrid, a 24 de mayo de 1933.—Vistos los presentes autos tramitados con arreglo a la ley de 2 de marzo de 1932, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, seguidos por doña Generosa Núñez García, mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Francisco de Murga, y deferida por el Letrado don Félix María de Llanos Pastor, contra don Tomás Calvo Ballesteros, representado en los estrados por su incomparecencia y declarado por este motivo en rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes del matrimonio de doña Generosa Núñez García y don Tomás Calvo Ballesteros, fundada en las causas primera y cuarta del artículo tercero de la ley de Divorcio, declarando culpable de ellas al expresado señor Calvo Ballesteros, imponiéndole, en su consecuencia, las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía del demandado, se publicarán los edictos correspondientes en los periódicos oficiales, con el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenia de Arizcum, Manuel Pérez Crespo. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección segunda, don Francisco Fabié, estando celebrando audiencia pública la expresada Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a don Tomás Calvo Ballesteros, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 2.091) (C.—131)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por don Ramón García Bruño con la Sociedad Mercantil Regu-

lar Colectiva Viuda de Andrés Piera y Compañía, y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia núm. 186**

En la villa de Madrid, a 13 de noviembre de 1931: Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de Primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Ramón García Bruño, mayor de edad, maestro albañil, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Fernández Varez, y dirigido por el Letrado don Félix Ester; y de otra, como demandada apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta audiencia de la Sociedad mercantil regular colectiva Viuda de Andrés Piera y Compañía, en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza,

**Fallamos**

Que con expresa imposición de las costas de ambas instancias a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la repetida sentencia apelada que en 25 de abril del corriente año dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, por la que denegó a don Ramón García Bruño el beneficio de la defensa por pobre que ha solicitado para litigar en el juicio ejecutivo que contra él sigue la Sociedad mercantil regular colectiva Viuda de Andrés Piera y Compañía, del que es pieza separada este incidente. Y notifíquese esta resolución al apelado no comparecido en esta segunda instancia, en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que la parte apelante solicite, en el término de cinco días, la notificación personal a la expresada parte.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, José María R de los Ríos, Dimas Camarero. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María R. de los Ríos, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido Sociedad Mercantil Regular Colectiva Viuda de Andrés Piera y Compañía, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de agosto de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.652) (C.—133)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de esta Capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Carlos de Diego Bernard, contra don Mariano Feijó Izquierdo, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expre-

san y que se encuentran depositados en el demandado, que habita en la calle de Rodas, siete, principal izquierda.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno, el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Bienes que se subastan:**

Una mesa de comedor, color nogal, de un metro, tasada en treinta pesetas.

Un aparador de dos cuerpos y piedra de mármol, tasado en cincuenta pesetas.

Seis sillas madera curvada, tasadas en veinticuatro pesetas.

Una lámpara de una luz de flecos, tasada en cinco pesetas.

Tres mesas de clase, de dos metros, tasadas en treinta y seis pesetas.

Dos mesas de clase, tasadas en veinticuatro pesetas.

Total, ciento sesenta y nueve pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario.

Pedro Alvarez Castellanos Antonio Bailén (Núm. 775) (D.—190)

**AYUNTAMIENTOS**

**FUENCARRAL**

Se halla expuesto al público en la Secretaría y horas de oficina, el expediente de Habilitación de Crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, aprobado por el Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes del término municipal, que lo deseen y puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Fuencarral, 24 de marzo de 1934. El Alcalde, Manuel Martín.

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de Presupuesto extraordinario, de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que durante ese plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, las que serán en su día, resueltas por el Ayuntamiento al hacerse la aprobación definitiva.

Fuencarral, 13 de marzo de 1934. El Alcalde, Manuel Martín. (E.—52)

**SOCIEDAD "HIDRÁULICA SANTILLANA"**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le fué conferida por la Junta general de accionistas, ha dispuesto el reparto de los siguientes dividendos:

10 por 100 a las acciones números 1 al 15.000 de la primera emisión, contra cupón número 45.

8 por 100 a las acciones números

15.001 al 36.247 de la segunda emisión, contra cupón número 45.

256,13 pesetas a cada una de las cédulas de fundador, contra cupón número 15.

Todos los impuestos serán a cargo de los señores accionistas.

Dichos dividendos se pagarán en la forma ya comunicada a los señores accionistas, a partir del día 28 del corriente, en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, en Madrid; Banca Arnús Garí y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Director gerente, Carlos García Alonso (A.—734)

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 30.568, expedido por este Banco en 2 de agosto de 1912, en representación de 2.500 pesetas nominales en cinco cédulas hipotecarias 4 por 100, números 316.091 a 95, a favor de doña Elisabeth Kraus Kalcklöser, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la inserción del primer anuncio, en 7 de marzo corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1934.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

(A.—731)

**BANCO URQUIJO**

En la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día diez del actual, a propuesta del Consejo de Administración, y respetando las normas adoptadas por el Consejo Superior Bancario, se acordó el pago de un dividendo complementario de 3,40 por 100, o sean treinta y cuatro pesetas por título, que con el 2 por 100 repartido a cuenta, hacen un total de 5,40 por 100, siendo de cargo del accionista los impuestos correspondientes.

El pago se hará a partir del día dos del próximo mes de abril, contra cupón número 26, todos los días laborables, a las horas de Caja, en este Banco y sus Agencias de Sevilla y Granada; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón; Banco del Oeste de España, Salamanca.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

(A.—736)

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52 Teléfono 53202